



Resolución Jefatural

N° 00169-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 20 de junio de 2023

Visto, el Informe N° 01572-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitidos por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa; el Informe N° 00230-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, formulado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el "TUO de la Ley N° 29151", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector; debiendo para ello otorgar un uso eficiente y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales, conforme a su artículo 28; además que, junto al Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 0008-2021-VIVIENDA, y las Directivas emitidas por la SBN, son de estricto cumplimiento por las entidades que la conforman.

Que, en ese entendido, el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo predios estatales bajo cualquier modalidad, deben destinarlos al fin para el que les fueron entregados, **bajo sanción de extinción del derecho.**

Que, por su parte, el artículo 151 del citado Reglamento, establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales; Por lo que, según numeral 155.1 del artículo 155, respecto a la extinción de la afectación en uso, se contempla entre otros el **ii) Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente**

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0098820

CLAVE: 9CB1BC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



del proyecto o ejecución del proyecto, como una de las causales, cuyo procedimiento administrativo se encuentra regulado en concordancia con la Directiva de Supervisión N° 00003-2021/SBN y la Directiva N° DIR00005-2021/SBN, que, en su numeral 6.4.1, señala que el inicio del procedimiento de extinción de la afectación en uso se produce con la inspección técnica intempestiva de la entidad propietaria o administradora del predio, a través de la unidad de organización competente, a fin de determinar la situación física y legal del mismo, así como su adecuada utilización y cautela de acuerdo con los fines para los que fue dado en afectación en uso;

Que, además el numeral 6.4.2, de la acotada Directiva, se señala que el **b) Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. Ocurre cuando efectuada las acciones de supervisión, se constata que la entidad no ha cumplido con presentar el expediente del proyecto dentro del plazo otorgado en la Resolución o cuando la entidad no ha cumplido con ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido;**

Que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande viene administrando el predio de propiedad del Ministerio de Educación¹, sobre un área de 600.00 m² que forma parte del predio de 25.064.42 m², ubicado en el Centro Poblado de Malingas-Valle San Lorenzo, distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, destinado para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Malingas", por un plazo indeterminado, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 0355-2019-MINEDU/SG-OGA de fecha 03 de setiembre de 2019, debiendo el afectatario, presentar al MINEDU, en el plazo de dos (02) años el expediente del proyecto, bajo sanción de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento, además de cumplir con la finalidad para la cual fue otorgada;

Que, mediante Oficio N° 127-2023/SG-MDT de fecha 17 de abril de 2023, y a nombre del Alcalde, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, traslada el Informe Legal N° 582-2023-MDT-GAJ de fecha 14 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, señalando entre otros que el referido terreno de 600 m² ubicado en el Centro Poblado de Malingas-Valle San Lorenzo, distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, **se había proyectado para la perforación de un pozo tubular y que los estudios previos a dicha actividad arrojaron resultados no satisfactorios para la obtención de agua potable, se debe informar a la municipalidad que ya no va a ser necesario la utilización del área que fuera cedido en uso.** Concluyendo así que, habiendo vencido la cesión en uso el 21 de setiembre de 2021, se debe informar al MINEDU la revisión del acto. Por lo que, solicita al MINEDU **adopte las acciones administrativas correspondientes para la cancelación de la afectación en uso del terreno;**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Organización y Funciones² del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y mediante Informe N° 01572-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección de Saneamiento Físico

¹ Inscrito en la Partida N° 00023754 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura.

Código de Inmueble N° 2001140090 del Margés de Bienes Inmuebles del MINEDU

² La Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario tiene entre sus funciones; emitir opinión sobre la gestión, administración, adquisición y disposición de inmuebles del Ministerio, en el marco de las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; así como, administrar y mantener actualizado el registro de bienes inmuebles del Ministerio.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0098820

CLAVE: 9CB1BC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Legal y Registro Inmobiliario - DISAFIL, previa evaluación técnica y legal de lo solicitado por la Municipalidad, comunica entre otros que, “de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0355-2019-MINEDU/SG-OGA del 03 de setiembre de 2019, la citada afectación en uso estaba condicionada para que en el plazo de dos (02) años, la Municipalidad cumpla con la presentación del expediente del proyecto “Construcción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Malingas”, el cual caducó el 03 de setiembre de 2021, sin haber cumplido con dicha obligación; por lo que, dicha situación se enmarca en la causal de extinción por incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, por no haber cumplido con presentar el expediente del proyecto dentro del plazo otorgado en la referida Resolución”; y en consecuencia, opina que se declare la extinción de la afectación en uso otorgada a la Municipalidad por las causales de incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto e incumplimiento de la finalidad enmarcadas en el artículo 155 del Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 00005-2021-SBN, reasumiendo el MINEDU la administración de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.8.1 de la citada Directiva;

Que, con Informe N° 00230-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, de fecha 19 de junio de 2023, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud de lo opinado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario - DISAFIL de la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE, respecto a sus funciones descritas en el ROF del MINEDU; y, lo previsto en la Directiva N° 0005-2021/SBN, considera viable aprobar la extinción de la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad de Tambogrande con Resolución Jefatural N° 0355-2019-MINEDU/SG-OGA por las causales de incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto e incumplimiento de la finalidad;

Contando con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, por el que se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Educación, entre ellos a la Oficina General de Administración respecto a bienes de propiedad estatal, siendo este el de, *“Aprobar los actos de administración que correspondan al Ministerio de Educación, respecto de predios estatales sujetos a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) (...) previa opinión de la Dirección General de Infraestructura Educativa (...)”;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR por las causales de Incumplimiento de la finalidad e Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto³, de la afectación en uso otorgada con Resolución Jefatural N° 0355-2019-MINEDU/SG-OGA, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, respecto del área de 600.00 m² que forma

³ Subnumerales i) y ii) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley N° 29151, concordantes con los literales a) y b) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° DIR00005-2021/SBN.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0098820

CLAVE: 9CB1BC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



parte del área total de 25.064.42 m², del predio de propiedad del Ministerio de Educación, ubicado en el Centro Poblado de Malingas-Valle San Lorenzo, distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, para el desarrollo del proyecto denominado “Construcción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Malingas”, por un plazo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura de la SUNARP, para su inscripción correspondiente, por el sólo mérito de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección General de Infraestructura Educativa - MINEDU, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande y a la Oficina de Logística.

Regístrese y comuníquese.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0098820

CLAVE: 9CB1BC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

